

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1982, por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE SOLES ORO. (S/. 500'000,000); conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO II EGRESOS

DEL:

SECTOR 12: Economía, Finanzas y Comercio.
PLIEGO 12: Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

FINANCIAMIENTO

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público S/. 500'000,000
PROGRAMA 1201: Central
Sub-Programa 1201-09: Transferencia a Organismos públicos e Internacionales

GASTOS-ASIGNACIONES

11.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

11.02 A las Empresas Públicas S/. 500'000,000

AL:

SECTOR 01: Presidencia del Consejo de Ministros
PLIEGO 01: Presidencia del Consejo de Ministros
PROGRAMA 0016: Proyecto Especial Sierra Centro-Sur
GASTOS - ASIGNACIONES

08.00 OBRAS
08.02 Por Administración S/. 500'000,000

ARTICULO 2º — El Pliego Presidencia del Consejo de Ministros aprobará por Resolución del Titular del Pliego, la desagregación del monto autorizado por el artículo precedente, a nivel de Proyecto de Inversión.

ARTICULO 3º — La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

SANDRO MARIA TEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

MANUEL ULLOA ELIAS.